

ARTÍCULO ORIGINAL / RESEARCH ARTICLE

EL DERECHO AL DESARROLLO DE LOS DISCAPACITADOS Y SU DIGNIDAD HUMANA EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ESTADO PERUANO EN LOS NUEVOS TIEMPOS

THE RIGHT TO DEVELOPMENT OF THE DISABLED AND THEIR HUMAN DIGNITY IN THE ECONOMIC REGIME OF THE PERUVIAN STATE IN THE NEW TIME

César Augusto Israel Ballena¹, Ronald Espíritu Ayala Mendivil²

¹Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Unidad de Postgrado de Derecho, Lima. Perú.

²Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Medicina, Lima. Perú.

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Historia del artículo

Recibido: 12/02/2023

Aprobado: 08/06/2023

Publicado: 30/06/2023

Autor corresponsal

César Augusto Israel Ballena

Cesarisrael11977@gmail.com

Financiamiento

Autofinanciado

Conflictos de interés

Los autores declaran no tener conflictos de interés

Citar como

Israel Ballena CA, Ayala Mendivil RE. El derecho al desarrollo de los discapacitados y su dignidad humana en el régimen económico del estado peruano en los nuevos tiempos. Rev. Cient. Cuidado y Salud Pública 2023; 3(1): 70-77. DOI: 10.53684/csp.v3i.58



Esta obra tiene una licencia de Creative Commons Attribution 4.0 Internacional

RESUMEN

Objetivo: Analizar y evaluar la progresiva promoción y tutela a los derechos de las personas con discapacidades en el Perú, desde el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en Derecho Económico. **Materiales y métodos:** Se utilizó la metodología cualitativa; el instrumento es la entrevista y con las respuestas obtenidas se realizó un estudio minucioso de la información. Para ello, se analizaron las respuestas obtenidas a partir de las entrevistas realizadas a 20 juristas con especialidad en Derechos Humanos, y en Derecho Constitucional. **Resultados:** Los resultados muestran la ausencia de la eficacia normativa nacional e internacional por parte del Estado peruano con respecto a los derechos de las personas discapacitadas. Esas normas poco fomentadas e implementadas son las principales razones del olvido de las personas con discapacidad, quienes son discriminados a todo nivel, sea económico, laboral y social. **Conclusiones:** La inclusión social y discriminación positiva en la legislación sobre personas con discapacidades permitirá que estas personas pueden ejercer su derecho al libre desarrollo y a una vida digna. La correcta aplicación normativa de manera dinámica y eficaz por parte del Estado peruano y la sociedad conllevaría a un justo trato hacia las personas discapacitadas.

Palabra claves: Promoción; Tutela; Derechos; Discapacidades; Derecho; Cultura; Inclusión; Vulnerabilidad.

ABSTRACT

Objective: Analyze and evaluate the progressive promotion and protection of the rights of people with disabilities in Peru, from Constitutional Law and International Human Rights Law, in Economic Law. **Materials and methods:** The qualitative methodology was used; The instrument is the interview and with the answers obtained a detailed study of the information was carried out. For this, the answers obtained from the interviews carried out with 20 jurists specializing in Human Rights and Constitutional Law were analyzed. **Results:** The results show the absence of national and international regulatory effectiveness by the Peruvian State regarding the rights of disabled people. These little promoted and implemented norms are the main reasons for the neglect of people with disabilities, who are discriminated against at all levels, be it economic, labor and social. **Conclusions:** Social inclusion and positive discrimination in the legislation on people with disabilities will allow these people to exercise their right to free development and a dignified life. The correct application of regulations in a dynamic and effective way by the Peruvian State and society would lead to a fair treatment of disabled people.

Keywords: Promotion; Guardianship; Rights; Disabilities; Law; Culture; Inclusion; Vulnerability.

INTRODUCCIÓN

De cara al Bicentenario de nuestra República y, conforme a la Agenda del Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas 2030, la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley No.29973) ⁽¹⁾, así como la normativa específica y las macro políticas públicas en la materia, adoptando el modelo socio-jurídico plasmado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se orientan en esta dirección para saldar la deuda histórica que el Perú tiene con esta minoría en distintas áreas. Empero, los niños y mujeres con discapacidades afrontan mayores riesgos dada su doble vulnerabilidad jurídica-social, especialmente aquéllos de zonas rurales y empobrecidas.

La presente investigación ha sido desarrollada desde el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, considerando la estrecha relación existente entre ambas ramas del derecho; máxime, desde la aprobación e incorporación a nuestro derecho interno de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, y en aplicación de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política vigente, en cuya virtud las normas, derechos y libertades, constitucionalmente reconocidas, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú. El segmento más vulnerable de la población discapacitada está dividido en dos grupos. De un lado, en lo que a menores de edad respecta, los niños con discapacidad pues a sus limitaciones físicas, mentales o mentales se suma la edad; y, en el otro extremo, las mujeres discapacitadas, dentro de la población adulta.

La Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en pie de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en todas las esferas sociales (Art.1). Dentro de esta perspectiva, las políticas y programas de los distintos sectores y niveles de gobierno se sujetan a los siguientes principios rectores: a) respeto irrestricto de la dignidad, la autonomía y libertad personal; b) no discriminación; c) participación e inclusión social plenas y efectivas; d) respeto por la diferencia y la diversidad como parte de la condición humana; e) igualdad de oportunidades; f) accesibilidad; g) igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad (Art.4.1).

Se puede concluir, desde un punto de vista estrictamente jurídico, que incluso, dentro de la población con discapacidades se observan distinciones ilegales y/o barreras actitudinales discriminatorias entre los sexos. La Ley señala que la persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por su condición

accidental, siendo nulo todo acto discriminatorio en este sentido. Desde esta óptica, acto discriminatorio será toda distinción, exclusión o restricción por razón de discapacidad tendiente a obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos, incluida la denegación de ajustes razonables. Se excluyen las acciones afirmativas orientadas a procurar la igualdad real de este colectivo (Arts. 8.1. y 8.2. del Capítulo II: Derechos Civiles y Políticos).

La discapacidad forma parte la deficiencia o condición que tiene un sujeto en distintas edades y género quienes manifiestan diversas limitaciones por ejemplo, discapacidad sensorial, física e intelectual, este estado genera en ocasiones el alejamiento de grupos sociales, ya que son considerados como seres que se encuentran imposibilitados a realizar actividades cotidianas, por lo tanto, se considera que esta situación debería cambiar para que así todos puedan ser partícipes de una sociedad en la cual convivimos diariamente ⁽²⁾.

La Comisión de Derechos Humanos del estado de México propone, a través de su plataforma, maneras de poder concientizar el respeto por las personas catalogadas como discapacitadas. El argumento redactado en el párrafo anterior hace mención a que nuestro ámbito social no está preparado para un mundo igualitario con las personas con “discapacidad” y ello implicaría que dichas personas vivan siendo desacreditadas y desestimadas de todo ámbito económico por el estigma social y prejuicios de la sociedad, tratándolos de personas que no tienen la capacidad para desenvolverse en diferentes ámbitos de la sociedad, de manera que se los tiende a tratar sin consideración ni dignidad, es decir, sin valorarlos por el hecho de ser personas y con los mismos derechos que todos ⁽³⁾.

En ese sentido, Cendrero ⁽⁴⁾ indica que la discapacidad tiene diversas causas. Se incluye las alteraciones genéticas por parte de los progenitores o también por circunstancias sociales accidentales. Ello es motivo por el que muchas organizaciones de empresas privadas no aceptan la participación, ya que consideran que las personas con discapacidad no cumplen los estándares requeridos y que más bien implican un gasto para las organizaciones en lugar de tratar a estas personas como seres capaces de resolver problemas y de desenvolverse libremente en el trabajo con la finalidad de ejercer su derecho al libre desarrollo y vivir con dignidad ⁽³⁾.

Este autor refiere que en el ámbito laboral existe discriminación ya que, al no poder realizar la actividad en las mismas condiciones que los otros colaboradores, no son aceptados en algunas empresas a pesar de existir reglamentos que indican que deben incluir a personas con alguna discapacidad, incluso muchos reciben pagos inferiores al resto de trabajadores.

En muchos estados se han realizado grandes esfuerzos

por la protección de derechos frente a los discapacitados. En el caso de México se ha desarrollado programas que permiten poder hacer de conocimiento la igualdad de derechos en todas las personas sin ninguna distinción. Así mismo, este país utiliza estrategias para proteger los derechos de los discapacitados. Refiere que el poder político público debería estar en función a tener una vida integral en todos sus aspectos ⁽⁵⁾. Los derechos deben considerarse en todos los aspectos generales, tanto laboral, social y familiar. Se debe considerar que el hecho de tener una condición de discapacidad no es símbolo de exclusión, por lo contrario, es la oportunidad de observar habilidades diferentes dándole el valor que merece.

El respeto de las personas no solo depende de una condición u estado de salud física o mental, es una idea que hoy en día la sociedad se ha encargado de instaurar, este tipo de ideología solo brindará un retroceso.

Tinajero ⁽⁶⁾ considera que los reglamentos establecidos en Ecuador con respecto a los derechos de los discapacitados no son respetados en la totalidad por los ciudadanos ni por el estado. Aún existe cierto desconocimiento e incluso empatía por ellos. Si bien las diferencias están presentes en su desenvolvimiento, tampoco deberían separarlos del trato igualitario. Este autor tiene un punto de análisis social con el cual concordamos, pues actualmente en el caso de Latinoamérica nuestro ambiente social no está preparado para compartir diversos ambientes con personas en situación de discapacidad. Por ejemplo, en el caso peruano muchas calles y distritos no tienen establecidos ningún protocolo de atención. Las rampas que dan acceso a las sillas de ruedas se encuentran en desnivel, los asientos de los ómnibus son ocupados incorrectamente, los carros no seden el paso, etc. Por ello hace mención a que aún nos encontramos en manifestaciones de conductas diferenciadas.

Por otro lado, siguiendo el contexto internacional respecto de los derechos de las personas discapacitadas, es importante mencionar al Fondo Nacional para la inclusión de personas con Discapacidad - FONADIS, la cual es una organización que permite proteger los derechos de los discapacitados en todo el territorio chileno. Además, se encarga de plantear estrategias para involucrar a las personas con discapacidad al desenvolvimiento autónomo en la sociedad. Es indispensable que todo país cuente con lugares o establecimientos públicos donde puedan dirigirse ante cualquier atropello de sus derechos. Es vital que todo ser humano vea a los demás en función a la igualdad y no con diferencias, ya que, a través de este acto, se podría generar cambios que beneficien a todos y todas ⁽⁷⁾.

El Perú no es ajeno a tener en su territorio ciudadanos con alguna discapacidad. Según el censo elaborado en el 2017 se determinó que la cantidad aproximada de personas con discapacidad fueron 3'209,261, donde Lima cuenta con la mayor tasa de ciudadanos en esta condición ⁽⁸⁾. Este

resultado permite tener un panorama porcentual frente a la discapacidad. Estas investigaciones deberían de conocer la comunidad peruana, porque a pesar que estos estudios se encuentran en las redes, no se visualiza la intención por querer conocer la diversidad situacional actual. Hoy en día existe un desconocimiento en cuanto al trato de los discapacitados, programas en ejecución, vulneración de derechos laborales. Todo ello, en vez de favorecer, limita la obtención de calidad de vida.

En el Perú, así como en otros países existen reglamentos que facilitan la protección de los derechos en relación a la discapacidad la Ley N° 29973 donde refiere que la finalidad principal es la protección y lucha por el trato igualitario e incluir a través de programas a las personas con discapacidad a las áreas políticas, económicas y sociales, culturales y por último a la tecnología ⁽⁹⁾. Es indispensable que esta ley se aplica cuando se amerite salvaguardando la integridad de todos los sujetos y sobre todo aceptando que las leyes están diseñadas específicamente para ser cumplidas.

En el Perú, la tasa de desempleo está en incremento teniendo efectos negativos en la economía del país generando inestabilidad, la población económicamente activa se encuentra en busca de empleo sin obtener resultados positivos, en el caso de las personas con discapacidad esta oportunidad en algunas empresas son negadas puesto que se ven rechazados a pesar que la ley permite que en organizaciones privadas y públicas se dé la aceptación ⁽¹⁰⁾. Según la Organización de las Naciones Unidas, de cada 10, personas con discapacidad no participan del mercado laboral esto corresponde al 77% el porcentaje es muy alto dificultando el desarrollo de las habilidades y el ingreso a la inclusión social.

Mendiola ⁽¹¹⁾ indica que el estado conjuntamente con el Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad - CONADIS debe de trabajar de manera conjunta para aplicar programas que tengan resultados a corto, mediano y largo plazo, con el objetivo de generar cambios de la situación actual de las personas con discapacidad. Es evidente que este trabajo debe ser en equipo, pues es el camino para lograr resultados distintos a lo que se vive en la actualidad, la implementación de programas implica organización y cumplimiento de metas para ello se requiere del involucramiento de todos los implicados tanto autoridades como ciudadanos en general.

Al respecto de lo mencionado anteriormente, Córdova ⁽¹²⁾ refiere que realizar estudios en relación a una realidad social es primordial hoy en día, pues en nuestra sociedad no solo está conformada por personas que tienen las condiciones y posibilidad de desenvolverse autónomamente. Por lo tanto, todos los que nos encontramos inmersos en una misma sociedad debemos de aceptar que todo ser humano debería recibir un trato igualitario así se posibilita la creación de una comunidad donde se respeta a todos sin diferencia

otorgando el valor real que todo ser humano merece ⁽¹³⁾.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para la elaboración de la presente investigación se utilizó la metodología cualitativa. Por ello, el instrumento fue la entrevista y con las respuestas obtenidas se realizó un estudio minucioso de la información ⁽¹⁴⁻¹⁶⁾. Ahora bien, es importante resaltar que la presente investigación buscó probar la ausencia de la eficacia normativa nacional e internacional por parte del Estado peruano con respecto a los derechos de las personas discapacitadas ⁽¹⁷⁻¹⁹⁾. Esas normas poco fomentadas e implementadas son las principales razones del olvido de las personas con discapacidad, quienes son discriminados a todo nivel, sea económico, laboral y social ^(20,21). Para ello, se analizaron las respuestas obtenidas a partir de las entrevistas realizadas a 20 juristas con especialidad en Derechos Humanos, y en Derecho Constitucional, los cuales accedieron por voluntad propia y con previo conocimiento del tema de la presente investigación y las preguntas de la misma. Dichos juristas son especialistas en Derechos Humanos y Derecho Constitucional, y en la siguiente Tabla N° 01 se muestra el lugar de labores de los entrevistados:

Tabla 1. Lugar de labores de los Juristas entrevistados.

Lugar de labores	N°	%
Corte Superior de Justicia de Lima Norte	03	15%
Corte Superior de Justicia de Cuzco	05	25%
Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – Gobierno Regional de Lima	12	60%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Cabe mencionar que cada una de las entrevistas se hicieron de manera individual a cada uno de los especialistas y tuvo una duración promedio de 45 a 60 minutos por cada entrevistado. Por otro lado, debido a la situación de pandemia de Covid-19 y para evitar el contagio de la misma, las entrevistas se realizaron en modalidad remota, por medio del aplicativo ZOOM, de esta manera se aseguró la salud y el bienestar tanto del entrevistado como la del entrevistador, fomentando así, un ambiente dinámico y cordial en toda la duración de la entrevista. Finalmente, resaltar que toda la información recolectada de las entrevistas fue transcrita y analizada con fines propios de la presente investigación.

RESULTADOS

Observaciones sobre los Derechos de las personas con discapacidad:

En relación a la definición de la discriminación positiva, cada uno de los especialistas entrevistados argumentaron, bajo su percepción, en qué consiste este tipo de discriminación.

- “En términos generales, se trata de una política social, la cual se encuentra orientada al mejoramiento de la vida de algunos grupos que hayan sufrido históricamente discriminación, como en el caso de las personas con discapacidad.” (E1, ---)
- “Son aquellas acciones realizadas con la finalidad de reducir prácticas de discriminación en contra de colectivos excluidos y marginados, como lo son las personas con discapacidad.” (E2, L25)

Además, ciertas observaciones señaladas por los especialistas entrevistados, se encuentran orientados a destacar la importancia de incluir dichas políticas de discriminación positiva en favor de las personas con discapacidad, dentro de las normativas respecto de los derechos de las personas con discapacidad. Tales observaciones son las siguientes:

- “En mi opinión, es fundamental la integración de la discriminación positiva en favor de las personas con discapacidad por medio de políticas y programas de Acción toda vez que con ello se puede lograr reclutar, contratar y promover mujeres, minorías y personas con discapacidad calificadas.” (E, L22)

En relación a las ventajas de la inclusión social, los juristas especialistas en Derechos Humanos y Derecho Constitucional expusieron su punto de vista sobre dichas ventajas desde diferentes perspectivas:

- “Las ventajas serían el incremento de la captación de personas con discapacidad, por ejemplo, mayor atracción de clientes y consumidores con discapacidad. Así como también, un mayor reclutamiento de empleados y directivos. Es así que, incluir a personas discapacitadas significaría un gran beneficio para las empresas y las personas con discapacidad” (E1, L7)

Observaciones sobre los Derechos Económicos de las personas con discapacidad:

A continuación, se pondrá en evidencia los argumentos sostenidos de los juristas entrevistados respecto del régimen económico de la Constitución Política del Perú y si dicho modelo económico permite el ejercicio eficaz de los derechos

fundamentales esenciales básicos en ejercicio de la Dignidad de las personas con discapacidad. Es importante mencionar que las opiniones de los especialistas han sido divididas. En primer lugar, los que están de acuerdo con que el régimen económico amparado en nuestra Constitución sí permite el ejercicio eficaz de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad:

- *“Se podría decir que el modelo económico peruano protege estos derechos fundamentales de las personas con discapacidad puesto que a nivel constitucional se encuentran amparados los derechos fundamentales de todos los peruanos por el simple hecho de ser seres humanos, sin importar que la persona tenga alguna discapacidad o no.” (E1, L10)*
- *“Debido a que existe el libre mercado y la protección de los derechos fundamentales, los cuales son resguardados y protegidos en la Constitución, podríamos señalar que nuestro modelo económico en realidad si cumple con las directrices para una política del país que cubra diversas necesidades y proteja los derechos fundamentales de las personas” (E2, L7)*
- *“Personalmente considero que nuestra constitución sí permite el ejercicio eficaz de los derechos fundamentales de todas las personas mediante el reconocimiento del libre mercado, el libre trabajo, generación de riquezas y en conjunto todo lo necesario para que los seres humanos puedan tener mejorar su calidad de vida” (E9, L10)*
- *“Considero que si, en nuestra Constitución se encuentra establecido el régimen económico el cual implica a un Estado de Derecho con libertades derechos para generar y contribuir a generar, de manera que las personas puedan establecerse y vivir dignamente” (E8, L10)*

Por otro lado, es importante mencionar posturas de aquellos juristas entrevistados, los cuales se mostraron en contra de que el régimen económico de nuestra Carta Magna permita el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad:

- *“Es sabido que las personas con discapacidad aún se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya que son consideradas muchas veces como personas en desventajas para desarrollarse de forma independiente, pero en el caso de las personas con discapacidad leve y moderada pueden desarrollarse en nuestra sociedad, sin embargo, las barreras sociales impiden su desarrollo, y no se realizan las adaptaciones y los ajustes razonables para mejorar*

su calidad e igualdad de oportunidades” (E11, L10)

Observaciones sobre los Derechos Económicos de las personas con discapacidad:

Según los resultados de la presente investigación, se ponen en evidencia las percepciones de los especialistas en la materia de Derechos Humanos y Derecho Constitucional. Por medio de la presente investigación se logró un estudio de mayor relevancia y profundidad de las distintas observaciones y percepciones de los especialistas entrevistados. Dicho estudio de estas percepciones de los Actores participantes de las entrevistas (especialistas) se realizó siguiendo los procesos de la investigación cualitativa a fin de recoger y abordar el objeto y fenómenos de estudio consignando las ideas centrales de lo manifestado por los sujetos entrevistados.

Ahora bien, es importante mencionar que dichas percepciones se categorizaron en 03 grandes categorías: (i) Observaciones sobre los Derechos de los discapacitados; (ii) Observaciones sobre los Tratados de Derechos de los Discapacitados; (iii) Observaciones sobre los Derechos Económicos. Al respecto, en cada una de las mencionadas categorías se han evidenciado diversas subcategorías las cuales, a su vez, muestran interrelaciones existentes entre ellas. Por otro lado, debe hacerse hincapié en el hecho que cada uno de los entrevistados, los cuales han sido especialistas que no sólo dominan la materia de la presente investigación, la cual guarda principal importancia en los derechos de las personas con Discapacidad, sino que dichos Actores participantes, dieron su honesta opinión y percepción jurídica sobre cada una de las preguntas, puesto que en todo momento de las entrevistas, se fomentó un ambiente cómodo y dinámico que les permitió a cada uno de los especialistas emitir su real forma de pensar y mostrar sus apreciaciones con total franqueza, percepciones que en todo momento fueron respetadas.

Las ideas expuestas por los juristas entrevistados nos dan cuenta del alto nivel de conocimiento que poseen sobre la definición de la discriminación positiva de las personas con discapacidad. Al respecto, todos los juristas entrevistados mostraron una actitud favorable frente a la integración de la discriminación positiva en las leyes que favorecen los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Y esto se debe, a que los juristas aseguran que por medio de la discriminación positiva aplicada en las normas en beneficio de las personas con discapacidad forma parte de una buena política que asegura el ejercicio de derechos fundamentales y libertades de manera igualitaria, asegurando las mismas oportunidades en el ámbito laboral, económico, acceso a la educación, y que puedan desarrollar su vida sin impedimentos ni discriminación.

Por otro lado, lo mencionado en el anterior párrafo guarda concordancia con lo dicho por ciertos autores sobre el tema de la discriminación positiva, los cuales serán mencionados a continuación. En primer lugar, Córdova (12), señaló que la discriminación positiva es aquella discriminación a la inversa, es decir, en lugar de causar daños a los derechos de las personas con discapacidad, tiene un efecto positivo y es un principio estratégico en busca de igualdad. En segundo lugar, Pérez (22) argumentó que la aplicación de la discriminación positiva en las normas favorece a la eliminación de la desigualdad estructural que afecta ciertos colectivos como en el caso de las personas con discapacidad. En tercer lugar, es importante mencionar que el 32,5% de personas con discapacidad física de tipo hemiplejía, no cuentan con un empleo formal, así mismo el 37,5% de la población que presenta grado discapacidad moderada, se encuentran desocupados, por otro lado, el 22,5% de personas con hemiplejía consideran que las barreras que limitan la inserción laboral es la discriminación y exclusión por su discapacidad (11). Ello se relaciona con lo expuesto por la mayoría de juristas cuando señalan la complejidad del acceso laboral o la contratación de las personas discapacitadas tanto en el sector público como en el sector privado y el riesgo que significa puesto que ello limita que estas personas puedan desarrollarse en sociedad y ejercer sus derechos fundamentales (23,24). Es por ello que los entrevistados exponen la importancia de que la discriminación positiva aplicada a normas en beneficio de las personas con discapacidad significaría un mejor trato igualitario ante la ley, con igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Además de ello, los entrevistados reconocen la importancia de la inclusión social toda vez que permite que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos fundamentales y vivir dignamente en una sociedad inclusiva con trato igualitario ante la ley, de manera que se brinden las mismas oportunidades para todos y permita una vida más amena entre todas las personas sin distinción alguna. Además, los juristas entrevistados también argumentaron que el beneficio de promover la inclusión social en una sociedad en donde la discriminación sea frecuente y limite los derechos fundamentales de las personas discapacitadas además de invalidar sus necesidades y deseos de un próspero desarrollo de sus vidas, implicaría la transformación a una sociedad que valora mejor la diversidad y abra nuevas oportunidades para grupos colectivos que sufren discriminación (25,26).

Por otro lado, es importante mencionar que algunos juristas citaron los dos primeros artículos de la Constitución de modo que argumentaron que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el Fin Supremo de la Sociedad y del Estado. Y que, además, todas las personas tienen derecho a la su libre desarrollo y bienestar. Entonces, se entiende que a nivel Constitucional el Estado tiene el

deber de crear leyes, y modificar normas de manera que se establezca la discriminación positiva en las políticas públicas con la finalidad de asegurar el bienestar social de las personas con discapacidad, promoviendo la inclusión social en todo el país para crear una sociedad que valore mejor la diversidad y se borren cada vez más prácticas de discriminación.

Ahora bien, de lo mencionado en los dos anteriores párrafos, guarda concordancia con lo dicho por ciertos autores que serán mencionados a continuación. En primer lugar, Yaranga (3) sostuvo que en muchos casos los empleadores se resisten a emplear a personas con discapacidad física, debido a que tienen la creencia equivocada de que esas personas no podrán desempeñar adecuadamente sus funciones y/o que resultará costoso para la empresa contratar dichos trabajadores (27). Ello evidencia que la escasa situación y oportunidad laboral para las personas con discapacidad no es una ficción, sino más bien es una realidad que ha sido comprobada y que vulnera los derechos fundamentales de dichas personas. En segundo lugar, la inclusión social no significa un trato igualitario a todas las personas independientemente de sus diferencias y necesidades individuales, sino que se trata más bien de alcanzar una proporción de los recursos necesarios que requiere cada ser humano en función de sus deficiencias y en cada uno de los ámbitos de la vida, esto con el objetivo de que las personas con discapacidad puedan desarrollarse lo más posible en los ambientes normales en que se desenvuelve (28,29,30).

En conclusión, la inclusión social y discriminación positiva en la legislación sobre personas con discapacidades permitirá que estas personas puedan ejercer su derecho al libre desarrollo y a una vida digna. La correcta aplicación normativa de manera dinámica y eficaz por parte del Estado peruano y la sociedad conllevaría a un justo trato hacia las personas discapacitadas. A nivel constitucional las personas con discapacidad tienen protección de sus derechos fundamentales sin ningún tipo de discriminación. Por medio de la creación de un marco legal inclusivo y con discriminación positiva permitiría una mejor valoración de la diversidad en el país contribuyendo a la eliminación de cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, con el objetivo que estas personas puedan ejercer sus derechos fundamentales de manera plena y sin barreras sociales o políticas. Por medio de la inclusión social en el régimen económico promovido por el Estado, las personas con discapacidad podrán tener mejores oportunidades laborales, acceso al comercio y que esto le permita generar economía con la finalidad de ejercer su derecho al libre desarrollo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Congreso de la República del Perú. Ley General de Personas con discapacidad y su Reglamento [Ley29973]. [sede Web]. Lima-Perú. 29 de noviembre de 2017. [Consulta: 11/12/2019]. [Internet]. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/534697/LEY%2029973%20Y%20SU%20REGLAMENTO.pdf>
2. Comisión de derechos humanos del estado de México. Derechos de las personas con discapacidad. [sede Web]. México. 2021. [Consulta: 5 de marzo de 2022]. [Internet]. Recuperado de https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/difus/Discapacidad_2021.pdf
3. Yaranga M. Inclusión social de la persona con discapacidad. Análisis del Programa de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en cuanto a su organización y funcionamiento. Tesis para optar el grado académico de Magister en Gerencia Social con mención en Gerencia de la participación comunitaria, Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado. Lima, Perú. 2018. [Consulta: 1 de marzo de 2022]. Recuperado de: <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2020/10/Tesis-Inclusion-social-de-la-persona-con-discapacidad-La-Convencion-PUPC.pdf>
4. Cendrero L. La discapacidad como factor de discriminación en el ámbito laboral. Tesis para optar el grado académico de Doctor. Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho. Madrid - España. 2017. [Consulta: 5 de marzo de 2022]. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/78502859.pdf>
5. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Los principales derechos de las personas con discapacidad. [sede Web]. México. 2018. [Consulta: 5 de marzo de 2022]. [Internet]. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-dh-princi-discapacidad.pdf>
6. Tinajero M. Vulneración de los derechos de las personas con discapacidad a causa de la ineficiente aplicación de la normativa vigente. Proyecto de investigación para la obtención del Título de Abogada, Universidad Central de Ecuador, Quito - Ecuador. 2016 [Consulta: 11/12/2019]. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6071/1/T-UCE-0013-Ab-142.pdf>
7. Guiskin M. Discapacidad en Chile: Un análisis multinivel a partir de factores individuales y regionales. Tesis para optar el grado académico de Maestra en Población y desarrollo, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Ciudad de México, México. 2018. [Consulta: 12 de febrero de 2022]. Recuperado de: https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1026/196/1/Guiskin_M.pdf
8. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. Inscripciones en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. [sede Web]. Lima-Perú. 2020. [Consulta: 11/12/2019]. [Internet]. Recuperado de <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/inscripciones-en-el-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-enero-2020/>
9. Díaz J. Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. Revista Venezolana de Gerencia, 2019. [Consulta: 11/12/2019]. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/290/29058864014/html/>
10. UNFPA. 8 de cada 10 personas con discapacidad no participan del mercado laboral en el Perú. [sede Web]. 2018. [Consulta: 12 de febrero de 2022]. [Internet]. Recuperado de <https://peru.unfpa.org/es/news/8-de-cada-10-personas-con-discapacidad-no-participan-del-mercado-laboral-en-el-per%C3%BA>
11. Mendiola F. Inserción laboral de las personas con discapacidad en la Municipalidad de Carabayllo, 2019. Tesis para optar el grado académico de Maestra en Gestión Pública, Universidad César Vallejo. Lima, Perú. Consulta: [1 de marzo de 2022]. Recuperado de: <https://www.conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2021/04/Tesis-Mendiola-Inclusion-de-las-personas-con-discapacidad-en-Carabayllo.pdf>
12. Dorival R. Discriminación en el Perú. Acercamiento bibliográfico. Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico, 2018, 151p. [Consulta: 11/12/2019]. Recuperado de: <https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2186/DI11.pdf?sequence=7&isAllowed=y>
13. Abad S. Constitución y Procesos Constitucionales. Estudio Introductorio, Legislación, Jurisprudencia e índices. 5° ed. actualizada. Lima: Palestra Editores S.A.C.; 2015
14. Álvarez-Gayou JL. Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y Metodología. 1° ed. México: Paidós Educador; 2009, 220 p.
15. Hernández R, Fernández C, Baptista P. Metodología de la investigación. 6°ed. México DF: Mc Graw Hill Education; 2014, 600 p.
16. Namakforoosh M. Metodología de la Investigación. 2° ed. México DF: Limusa; 2015, 525p.
17. Palacios J, Romero H, Naupas H. Metodología de la Investigación Jurídica. Una brújula para investigar en ciencias jurídicas y redactar la tesis. 1° ed. Lima, Perú: Grijley; 2016, 602 p.
18. Príncipe G. La Investigación Científica, Teoría y metodología. 1° ed. Lima, Perú: Universidad César Vallejo; 2016, 311 p.
19. Ramos C. Cómo hacer una Tesis de Derecho y no envejecer en el intento. 1° ed. Lima, Perú: Lex & Iuris S.A.C.; 2014, 476 p.
20. Tamayo M. Diccionario de la Investigación Científica. 2° ed. México DF: Limusa Noriega Editores; 1998, 242 p.
21. Zabert A. Nociones de Metodología de la Investigación. 1° ed. Buenos Aires: Escuela Dr Luis Feferico Leloir, Departamento de Ciencias Sociales; 2006, 61 p.
22. Pérez J. Discapacidad y acción positiva: incentivación de la contratación laboral y cuotas de reserva de empleo. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, Facultad de Derecho. Barcelona - España. 2014, [Consulta: 12 de febrero de 2022]. Recuperado de: <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/283938/pzp1de1.pdf?sequence=3>
23. Ferrajoli L. Derechos y Garantías. La Ley del más débil. Prólogo de Perfecto Andrés Ibañez. Traducción de Perfecto Andrés Ibañez y Andrea Greppi. 6° ed. Madrid: Editorial Trotta S.A.; 2006.
24. Ísola J. La Accesibilidad en la Ley General de la Persona con Discapacidad. En: Defensoría del Pueblo. Perú. Informe Final sobre el Seminario Accesibilidad. Una Ciudad para Todos'. Lima: Equipo de Defensa y Promoción de las Personas con Discapacidad /Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad. 1° ed: Lima - Perú. 2000, pp.24-28.
25. Manya A. Discapacidad y Calidad de Vida. Revista de Psicología Liberabit, 2003, [Consulta: 12 de febrero de 2022]; 9(9):57-61. Recuperado de: http://ojs3.revistaliberabit.com/publicaciones/revistas/RLE_09_1_discapacidad-y-calidad-de-vida.pdf
26. Francke P, Cordero C, Águila LM. Plan de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 2003-2007: Balance y Propuestas. T. VI. [sede Web]: Fondo Editorial del Congreso del Perú / Comisión Especial de Estudio sobre Discapacidad del Congreso. 2006, [Consulta: 18/07/2020]. Recuperado de: <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/discapacidad/PIO-2003-2007.pdf>
27. Abril R. ¿Los Subsidios por Incapacidad Temporal se Encuentran Afectos a la ONP?. Soluciones Laborales. Gaceta Jurídica S.A., 2015; 8(88):67-71. [Consulta: 08/06/2017]. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/CB845E7476A3BA4A052583F2006F2445/\\$FILE/SOLUCIONESLABO-88.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/CB845E7476A3BA4A052583F2006F2445/$FILE/SOLUCIONESLABO-88.PDF)
28. Torres W. Inclusión de las personas con discapacidad al campo laboral y social en el Distrito Metropolitano de Quito en el primer

- semestre del 2016. Proyecto de investigación para la obtención del título de Abogado, Universidad Central del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia Ciencias políticas y Sociales. Carrea de Derecho. Quito – Ecuador, 2017. [Consulta: 5 de marzo de 2022]. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/11542/1/T-UCE-0013-Ab-108.pdf>
29. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 1° ed. Lima – Perú: Mana Negocios Generales E.I.R.L.;2009. [Consulta: 11/12/2019]. http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/1147_GOB497.pdf
30. Velarde A. La inclusión de personas con discapacidades sensoriales y físicas en el mercado laboral: El caso de Lima-Perú. Tesis de Doctorado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Facultad de Derecho. 2015. [Consulta: 5 de marzo de 2022]. Recuperado de: <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/622007/Andres%20Velarde.pdf?sequence=1&isAllowed=y#page18>